

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE AD
DIAGNOSTICA S.P.A. Y LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N°3041

SANTIAGO, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre Ad. Diagnóstica S.P.A. y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 20 de octubre de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS MÉDICOS

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

AD DIAGNOSTICA S.P.A.

En Santiago a 20 de octubre de 2022 entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1 representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Miguel O´Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, en adelante “La Facultad”, por una parte, y por la otra, AD Diagnostica S.p.A. R.U.T. N° 76.727.557-9, representado por doña Rosa Álvarez Vallejos, cédula de identidad N° 9.708.065-8, ambas domiciliadas en Avenida Ricardo Lyon 1983, Oficina 501, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también “el Comodante”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes reconocen expresamente que el Comodante entregó, el 1 de octubre de 2021, en comodato a La Facultad el equipo, quien acepta para sí, los equipos y accesorios detallados en el Anexo I del Contrato, en adelante conjuntamente denominados los “Equipos”, para que sean utilizados en dependencias del Instituto de Investigaciones Materno Infantil (IDIMI), ubicado en Av. Sta. Rosa N°1234, 2do piso comuna de Santiago. Dichos equipos fueron entregados de manera urgente, y por ese motivo no se realizó la formalización de dicho contrato, los que las partes pasan a subsanar mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, durante la vigencia del Contrato, La Facultad podrá requerir un aumento en el número de equipos entregados en Comodato, para lo cual ambas partes, a través de las contrapartes que se indican en la cláusula décima segunda, analizarán el requerimiento. En caso que sea procedente, el Comodante efectuará la entrega e instalación de los equipos adicionales dentro del plazo máximo de 90 días contados desde que se realizó el requerimiento. En caso de incumplimiento del plazo señalado, La Facultad estará habilitada para poner término inmediato al Contrato.

Los traslados de los Equipos desde y hacia el IDIMI, su instalación y puesta en funcionamiento, serán de cargo y responsabilidad del Comodante. El Comandante será responsable del Equipo hasta la firma de un Acta de Recepción Conforme adjunta en el Anexo IV. Una vez instalados los Equipos, el

Comodante deberá hacer entrega al IDIMI de los Protocolos de Mantenimiento del fabricante traducidos al idioma castellano, los que forman parte integrante del Contrato como Anexo II. Dichos Protocolos deberán mantenerse actualizados de acuerdo a las reparaciones y actualizaciones efectuadas a los Equipos en el transcurso del tiempo.

TERCERO: El Contrato tendrá una vigencia de 24 meses que se contará a partir de la aceptación conforme de los Equipos por parte del IDIMI, lo que consta en el Acta de Recepción Conforme de Puesta en Funcionamiento cuyo formato se adjunta en el Anexo IV y que formará parte del Contrato una vez suscrito por las partes.

Cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato mediante aviso por escrito, enviado a la otra parte con al menos 60 días de anticipación a la fecha que se haga efectivo el referido término por incumplimiento reiterado de las obligaciones del Comodante o el Comodatario y/o fallas reiteradas de cualquiera de los Equipos.

Terminado el Contrato, el Comodante retirará el Equipo de las dependencias del IDIMI, debiendo para ello, coordinarse previamente con el IDIMI en los horarios determinados por éste.

Los Equipos se devolverán al término del Contrato en el estado en que se encuentren, habida consideración del paso del tiempo y su desgaste natural derivado del uso legítimo.

CUARTO: Los Equipos deberán estar asegurados por el Comodante contra todo riesgo a que queden expuestos durante su permanencia en el IDIMI, incluido el caso fortuito o fuerza mayor, y aquellos daños que provengan de la negligencia, demostrada mediante los registros Log de equipo, de sus usuarios, los que serán de cargo de aquél. El Comodante deberá incluir en el seguro contratado como asegurado adicional a La Facultad en cualquier momento podrá solicitar la entrega de una fotocopia de la póliza de seguro contratada por el Comodante. En el caso que el Comodante no tenga dicho seguro, este se hará responsable de todo riesgo durante la permanencia de los equipos en el IDIMI.

En todo caso, serán de cargo del Comodante los perjuicios o daños a personas o a bienes de propiedad de La Facultad, que se produzcan a consecuencia de desperfectos de cualquiera de los Equipos, salvo culpa o dolo del operador, aun cuando los seguros contratados sean insuficientes.

QUINTO: Las mantenciones preventivas y correctivas de los Equipos, incluyendo repuestos, así como las actualizaciones necesarias para adecuarlos a las nuevas tecnologías, serán de responsabilidad y cargo del Comodante. Cada vez que el Comodante efectúe una mantención, reparación y/o actualización del Equipo, deberá entregar a La Facultad a través del IDIMI, dentro del quinto día de efectuados los trabajos, un Informe que contenga lo siguiente:

- 1.- Identificación del Equipo (marca, modelo y N° de serie).
- 2.- Número y fecha del servicio.
- 3.- El detalle del Protocolo de Mantenimiento correspondiente.
- 4.- El detalle de las actividades realizadas.
- 5.- Trabajos pendientes de ejecutar y fecha en que se realizarán.
- 6.- Los repuestos, partes y/o piezas reemplazados.
- 7.- Resultados de medición de seguridad eléctrica.
- 8.- Recomendaciones para el correcto funcionamiento del Equipo.
- 9.- Pruebas de seguridad eléctricas.

Asimismo, conjuntamente con el Protocolo el Comodante entregará a La Facultad a través del IDIMI, en el detalle de la guía de despacho, un inventario con los Equipos de su propiedad (entregados a ésta en comodato y que se encuentran en sus instalaciones.)

SEXTO: Durante el periodo que efectúe la mantención preventiva o correctiva que implique un tiempo mayor a 24 horas para esta, de cualquiera de los Equipos, el Comodante entregará a La Facultad a través del IDIMI un equipo de reemplazo de similares características al que repara, si es necesario, de acuerdo a lo establecido previamente en la tabla del Anexo III. El comodante deberá entregar a La Facultad a través del IDIMI un equipo de reemplazo cumpliendo con los tiempos establecidos en el Anexo III

SÉPTIMO: Para la instalación y retiro de los Equipos, y para la realización de las mantenciones, reparaciones y/o actualizaciones del mismo, el Comodante deberá coordinar las visitas de los técnicos calificados con el IDIMI, en los horarios que ésta determine. Los funcionarios del Comodante deberán exhibir al IDIMI la identificación que los acredite para efectuar las labores encomendadas y deberán someterse al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Hospital.

OCTAVO: El Comodante efectuará cursos de capacitación con certificación escrita para, al menos, 2 funcionarios del IDIMI y otorgará asesoría de operación y cuidado a los usuarios de cada uno de los Equipos, con la frecuencia y duración que La Facultad requiera. La planificación e información de éstas capacitaciones se encuentran en el Anexo VI.

NOVENO: La Facultad no podrá ceder el presente Contrato, salvo que exista autorización previa y por escrito del Comodante.

DECIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Forman parte integrante del Contrato los siguientes Anexos firmados por las partes:

- Anexo I: Detalle de los Equipos.
- Anexo II: Protocolos de Mantención de los Equipos
- Anexo III: Reemplazos
- Anexo IV acta de recepción de equipos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para efectos de la correcta ejecución de este Comodato, se establecen como contrapartes a las siguientes personas:

Por La Facultad: Don Alex Enrique Muñoz Gallardo.

Por el Comodante: Don Hugo Enrique Alegria Canales.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIA Y EJEMPLARES: La personería de don Miguel O´Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación, y con el Decreto Universitario Nº28884 de 2008, mediante el cual el Rector de la Universidad de Chile delegó en los Decanos de las Facultades la atribución para celebrar contratos de arrendamiento y comodato. La personería de doña Rosa Álvarez Vallejos para actuar en nombre y representación de AD Diagnostica S.p.A, consta en la escritura pública de fecha 4 de septiembre 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci.

El presente contrato se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROF DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- IDIMI
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.